

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CONVOCATORIAS DE JUNTAS

4153 *RADIO POPULAR, S.A., CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS-COPE*

El Consejo de Administración de Radio Popular, S.A., Cadena de Ondas Populares Españolas (Cope), en su reunión del día 23 de abril de 2015, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en primera convocatoria el día 18 de junio de 2015, a las trece horas, en la sede de la Cadena Cope, calle Alfonso XI, número 4, de Madrid, al objeto de deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio neto del ejercicio, estado de Flujos de efectivo y Memoria), del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2014.

Segundo.- Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación y distribución del resultado del ejercicio 2014.

Tercero.- Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2014.

Cuarto.- Propuesta de modificación de estatutos sociales a fin de adecuar su contenido a las modificaciones legislativas en materia de derecho de sociedades y ello respecto a los siguientes artículos: Artículo 8.º (Derechos Incorporados a cada acción); artículo 16.º (Junta General Ordinaria); artículo 21.º (Supuestos Especiales); artículo 28.º (Derecho de Información); artículo 31.º (Composición Consejo de Administración); artículo 36.º (Reuniones Consejo de Administración); artículo 38.º (Funciones del Consejo de Administración); artículo 41.º (De los Consejeros Delegados) y artículo 48.º (Informe de Gestión).

Quinto.- Cese, nombramiento y renovación/reelección/ratificación, en su caso, de administradores previa determinación, en su caso, del número de miembros del Consejo de Administración y remuneración de Consejeros.

Sexto.- Renovación/Reelección/Sustitución del Auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa y enajenación de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 144, 146 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General el día 18 de junio de 2014.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, para que, dentro del plazo máximo de cinco años y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del capital actual, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuados, dando nueva redacción al artículo 6 y

concordantes, de los Estatutos Sociales, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General el día 18 de junio de 2014.

Noveno.- Delegación de facultades para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, para la formalización, desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación, ejecución y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta, con facultades expresas para, en su caso, completar, subsanar, aclarar o armonizar cualesquiera de los referidos acuerdos, conforme a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil, hasta lograr su incorporación al referido Registro.

Décimo.- Ruegos y preguntas.

Undécimo.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión.

Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta, los señores accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones/aclaraciones que estimen precisas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Durante la celebración de la Junta podrán así mismo solicitar verbalmente las informaciones/aclaraciones que consideren convenientes acerca de los citados asuntos. Dichas informaciones/aclaraciones están sometidas al régimen legal y sujetas también al régimen sancionador previsto en la normativa societaria.

Los señores accionistas que representen, al menos, el 5 por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, a la atención del secretario del consejo de administración, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria y con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho de complemento y del número de acciones de que son titulares así como de los puntos a incluir en el orden del día acompañando, en su caso, cuanta documentación resulte necesaria y una propuesta de acuerdo justificada.

Así mismo, los accionistas podrán examinar en el domicilio social, o bien obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, los documentos a que se refiere el orden del día y en particular los que contienen las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y el Informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como el texto íntegro y el informe de los Administradores sobre la propuesta de aumento de capital autorizada y la justificación de la misma y de su delegación como también del Texto íntegro de las modificaciones estatutarias que se proponen y el informe de los Administradores justificativo de la modificación de estatutos propuesta.

Están legitimados para asistir a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, todos los accionistas titulares de acciones que las tengan inscritas en el Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad con cinco días de antelación, a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para la Junta, sin

perjuicio de lo establecido por el artículo 187 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Madrid, 4 de mayo de 2015.- El Secretario del Consejo de Administración.

ID: A150021289-1